

ORDENANZA N°: 5480/16.-

Ramallo, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 3565/08 que estableció el denominado Plan PAVIMENTAR para el Partido de Ramallo y la necesidad de incluir en el mismo nuevas arterias; y

CONSIDERANDO:

Que la política pública de pavimentación emprendida por el Municipio de Ramallo, constituye un pilar fundamental para ampliar la satisfacción de derechos;

Que la incorporación al referido Plan de las calles que se detallan a continuación contribuirá optimizar el buen tránsito y la conexión de la ciudad de Villa Ramallo;

Que en la zona comprendida por las arterias a pavimentar se encuentra el Estadio del Club Atlético y Social Defensores de Belgrano, sede de importantes eventos deportivos;

Que el Club Defensores de Belgrano disputa el Torneo Argentino "A", además de la Liga Nicoleña de fútbol, competencias que reúnen importante cantidad de público y abren las puertas del Municipio de Ramallo a visitantes de otras localidades;

Que el referido Club representa a nuestro Partido a nivel Nacional y merece, en efecto, que el Estado Municipal brinde condiciones apropiadas para el desarrollo de sus actividades;

Que es necesaria la pavimentación de las calles "Sarmiento", "Campaña del Desierto" y "12 de octubre", a los fines de lograr completar la accesibilidad en dicha geografía y facilitar la comunicación;

POR ELLO, EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Inclúyase en las proyecciones del Plan PAVIMENTAR 2017 a las calles:----- "Sarmiento" desde el 1500 hasta el 1600, "Campaña del Desierto" desde "Sarmiento" hasta "24 de Octubre", y "12 de octubre" desde Campaña del Desierto hasta "Bonfiglio".-----

ARTÍCULO 2º) Ejecútanse las medidas pertinentes para que, a través del área que----- corresponda, se procedan a la pavimentación de las arterias mencionadas en el artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Poder Ejecutivo para hacer uso de las Partidas Presupuesta----- rias necesarias para cumplir con el objeto de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE